



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPJ/CM

Jauja, 27 de enero de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jauja en Sesión Ordinaria realizada el 26 de enero del 2023, al Informe N° 037-2023-MPJ/GPP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *“Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. *“La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** señala que *“los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismo, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú** tiene rango de Ley. Asimismo, el numeral 8) del **Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*; y,

Que, el numeral 1 del **Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que *“es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo”*; y,

Que, conforme el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: *“las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; y,

Que, con **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02** se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; y,

Que, el numeral **4.2. del Artículo 4°** de la norma legal precedente, establece que *“las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: “(..) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y*

Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





Que, mediante **Decreto Supremo N° 019-2011-MTC** se aprueba la **Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones de los Sectores de Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local**, estableciendo en el punto IV), numeral 8) Respecto a Políticas, normatividad y regulación, que *“los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional”*; y,

Que, mediante **Oficio N° 009-2023/IVPMJ/G.G** de fecha 19 de Enero del 2023, La Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, remite Opinión Técnica para la actualización de las prioridades que contemplan el plan Vial Provincial participativo, teniendo en consideración lo siguiente: Se encuentra elaborada conforme a los lineamientos de la guía metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, aprobada mediante **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02** y que la priorización fue aprobada en reunión del comité directivo del IVP JAUJA por los 33 alcaldes distritales de la provincia de Jauja mediante un Acta firmada por las Autoridades de la Provincia de Jauja: por tanto recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dar continuidad la presente solicitud de actualización de las prioridades del plan vial provincial participativo y se emita opinión favorable de la gerencia de planeamiento y presupuesto para ser elevada a sesión de Concejo Municipal; y,

Que, mediante **Informe N° 005-2023-MPJ/GPP-APR** de fecha 25 de enero del 2023, el Área de Planeamiento y Racionalización, concluye: que el expediente en análisis cuenta con la documentación necesaria, Informe Técnico de la Gerencia General del IVP articulado con La Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos PVPP, aprobación de los alcaldes de las Municipalidades Distritales y Provincial para continuar con el procedimiento administrativo regular para su debate y aprobación por el Concejo Municipal del Proyecto de Actualización de la Priorización del Plan Vial Provincial Participativo PVPP; y,

Que, mediante **Informe N° 037-2023-MPJ/GPP** de fecha 25 de Enero del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel L. Salinas Mayor, indica que es Procedente continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal la Actualización de las Prioridades del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° y Artículo 99° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial aprobó el Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MPJ-CM de fecha 27 de enero del 2023 que aprueba la Actualización de las Prioridades del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2023-2026 con 06 votos a Favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

## **“APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE JAUJA 2023-2026”**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE LAS PRIORIDADES DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE JAUJA 2023-2026.

**ARTICULO 2°:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal e Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, el monitoreo y seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR al Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, la distribución de un ejemplar físico y/o digital de la actualización de las prioridades del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja 2023-2026, a cada municipalidad distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada distrito.

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



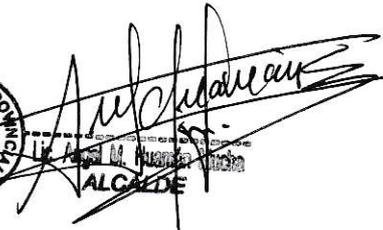


**ARTICULO 4°: ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**ARTICULO 5°: ENCARGAR** secretaria general la publicación y difusión de la presente Norma Municipal conforme a Ley.

**ARTÍCULO 6°: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánica pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Municipalidad Provincial de Jauja  
ALCALDE

